



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 010567

DESPACHO DE LA COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Trelew (Chubut), 06 de Agosto de 2008
Ref.: Expte. N° 18519 reg. del C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** relacionado con la problemática "Morosos Alimentarios".

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



PATRICIA ALEJANDRA CAMPILLAY
VICEPRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de Trelew

ESTELA BEATRIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010567

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

EXPOSICION DE MOTIVOS:

9051

Fue analizado el Expediente N° 18519/08 del registro del Concejo Deliberante.

En el general de la gente existe una cierta conciencia de la responsabilidad alimentaria que algunos ciudadanos tienen respecto de otros. Pocos serán los que desconocerán la responsabilidad a cargo del progenitor. Así, el ordenamiento jurídico establece la obligación alimentaria a cargo tanto de los progenitores respecto de sus hijos, determinados parientes respecto de otros, del donatario respecto del donante y de aquél que por convenio asuma dicha obligación respecto de otro sujeto. Cada una de estas especies de derechos y obligaciones alimentarias tiene sus particularidades, vg. Sujetos comprendidos, extensión, etc., pero en sí contienen todas su naturaleza primordialmente asistencial – es decir, de hacer a lo imprescindible para la subsistencia.

Tras la consagración de la obligación alimentaria en general se halla, en carácter de bien jurídico protegido la familia y sus vínculos y la solidaridad debida entre donante y donatario y contratantes entre sí según sea el supuesto.

Pero la protección brindada por ordenamiento jurídico debe ser complementada con previsiones para el supuesto de incumplimiento. En nuestro Derecho encontramos tales previsiones tanto material civil como penal – vg., Ley 13.944, 271 CC.

No obstante ello, es necesario dotar a la obligación de profunda raigambre moral, de mayor solidez, pues las vías arriba citadas son del orden de las sancionatorias del incumplimiento, debiendo ampliarse el espectro de las preventivas del conflicto mismo, que se muestra multifacético, pues tiene aspectos sociales, culturales y subjetivos.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010567

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

////

9051

Pero conforme nos resulta una exigencia por parte de la Constitución de la Nación Argentina, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución de la Provincia del Chubut, Ley N° 4347 de la Provincia del Chubut y su Decreto Reglamentario N° 1631/1999, debemos seguir avanzando y dotar a esta herramienta de mayor efectividad. Pues no solo compromisos morales debe afrontar este Estado Municipal sino también ser actor efectivo y eficiente de la realidad social, promoviendo el cambio en pos de la superación constante.


Y también es necesario el tema con una visión más amplia que la del marco de la obligación emergente de la patria potestad, y considerar dentro de estas vías preventivas a todas las fuentes de la obligación consagradas por la ley. Por tanto, el presente proyecto no hará distinciones entre ellas, así como comprenderá la posibilidad de que el alimentante sea de sexo femenino o masculino al no formular discriminación al respecto.

Por tanto, a la institución ya existente en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se propone hacerlo parte de nuestra cotidianeidad, incorporando la información que este Registro de Alimentantes Morosos puede procurar a la actividad municipal, tanto en su faz interna - vg. Ámbito de empleo público - como en la de interacción con el ciudadano - vg. Habilitaciones, licencias, permiso, etc.

La información proporcionada por el Registro de Alimentantes Morosos posee la garantía fidedigna y corresponderse con una situación surgida del propio accionar de la justicia - y consta por dicho accionar, por cuando la inscripción en el mismo solo corresponde ante un incumplimiento de determinada entidad y por requerimiento autorizado de conformidad a la reglamentación de la ley. Y existiendo la posibilidad que en el futuro se extiendan las certificaciones con firma digital, su requerimiento no entorpecerá con demoras indeseables a ningún trámite que el ciudadano realice.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGE ROSSETTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010567

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

////

9051

Huelga decir que el incumplimiento alimentario implica, como cara de una misma moneda, la privación de un derecho por parte del beneficiario. Y aquí cobra relevancia nuevamente, la importancia del bien resguardado por la norma, *vg.*, en el caso del niño, el derecho a gozar del mayor bienestar posible que sus progenitores pudieran procurarle para su cuidado y formación integral.

Fundamentalmente no debe perderse de vista que el incumplimiento alimentario constituye hasta una forma de violencia, pues en la medida en que afecte la subsistencia del beneficiario, el manejo arbitrario de la provisión de alimentos puede subordinar la voluntad del alimentado respecto de la del alimentante.

El Estado, en todas y cada una de sus esferas, no puede ser impasible ante ello. Debe actuar ante el incumplimiento alimentario, sancionándolo y arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento forzando de la obligación, y de ser posible, **previniéndolo.**

En tal sentido, ya en nuestro país, a la luz de la nueva concepción de los derechos humanos en general que irradia a todo el Derecho en el mundo occidental, en consonancia con lo establecido en los pactos que junto a nuestra Carta Magna conforman el bloque constitucional, ha surgido una herramienta de gran importancia: el Registro de Alimentantes Morosos (R.A.M), que constituye una vía indirecta para la conminación al cumplimiento.

En este orden de ideas, nuestra provincia, sanciona la Ley N° 4.616, a la cual nuestro Municipio adhirió mediante ordenanza N° 9112 del año 2000, y le dió aplicación práctica en materia de transporte y electorales.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ÁNGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010567

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

////

Es aspiración de esta concejala el insertar tanto en el ámbito institucional como el social la conciencia de la importancia en cuanto lesiva de derechos del incumplimiento alimentario. Para ello, propone la adopción del requisito de presentación de certificación por parte del Registro de Alimentantes Morosos en cuanto a la situación del particular o empleado municipal.

9051

Pero asimismo es primordial no consagrar una "muerte social" para el cumplidor, por más reprochable (jurídica o moralmente) que pudiere resultar en el caso concreto tal conducta.

Pues es más importante que ante el hecho consumado - que por lado, quedara a consideración de la justicia su sanción y reparación -, se procure su pronta rehabilitación, para lo cual, la suscrita propone la adopción de mecanismos que permitan la constatación de la regularización de la situación de morosidad alimentaria por medios fehacientes - a los cuales se alude con la referencia "debidamente certificado" -. Tal previsión cobra cabal sentido cuando se refiere a la imposición del requisito de certificación para presentación por parte del ciudadano de petición de habilitación, concesión, licencia, permiso u otro beneficio que tenga por objeto el realizar una actividad económica, que podrá proporcionarle los recursos necesarios para procurarse su sostén y para dar cumplimiento a la obligación alimentaria a su cargo.

El objetivo último de esta elaboración es proveer a la protección - por parte de este Estado Municipal - al bien jurídico enunciado al inicio de esta exposición: la familia y sus vínculos y la solidaridad debida entre donante y donatario y contratantes entre si; que dicha protección sea en forma activa y no meramente reclamativa; persiguiendo la prevención de conductas jurídicas, moral y socialmente disvaliosas; e insertando en los espacios institucional y social la firme convicción en el necesario respeto de los derechos del otro como condición para la pacífica convivencia familiar y social

////


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGELO ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010567

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

///

Por todo ello, elevo a vuestra consideración el Proyecto de Ordenanza que seguidamente se desarrolla, con previsiones para su futura ejecución, titulado "Aplicación de información, brindada por el Registro de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut".

9051

Esta ley es anterior a la regulación del ámbito civil, reafirmando la protección legal al consagrar la tipicidad de diversos supuestos de incumplimiento de la obligación alimentaria.

A saber: 1 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M), Provincia de Buenos Aires, Ley N° 13074, sancionada el 26 de junio de 2003; Decreto N° 340/2004 – Reglamentación sancionada el 08 de Marzo de 2004.

2 Registro de Deudores Morosos Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 269, sancionada el 11 de Noviembre de 1999 y promulgada de hecho del 16 de Diciembre de 1999, pública.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010567

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

9051

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew y/o sus dependencias, en todo trámite de petición para el otorgamiento de habilitaciones comerciales, concesiones de servicios públicos licencias de taxi, remis o de conducir, contrataciones de obra pública, y para el ingreso al empleo público, deberán requerir al Registro de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut una certificación referida al solicitante, a los fines de constatar su situación en el mismo. Cuando se trate de personas jurídicas, excepto las instituciones sin fines de lucro, el requisito anteriormente mencionado deberá se cumplimentado respecto de cada uno de sus directivos y/o responsables.

ARTICULO 2do.): DISPONER que en el caso de encontrarse el peticionante incluido en el Registro de alimentantes morosos, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew y/o sus dependencias no podrán otorgar las concesiones, licencias, permisos, habilitaciones y/o contrataciones referidas en el Artículo 1° de manera definitiva, debiendo informar ello al peticionante.

ARTICULO 3ro.): ESTABLECER la posibilidad de otorgar las concesiones, licencias, permisos, habilitaciones y/o contrataciones referidas en


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

111

Sr. MIGUEL ANGE ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 010567

TRELEW (CHT), 14 de Agosto de 2008

///

el Artículo 1° de manera provisional a aquellas personas incluidas en el Registro de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut por un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, vencido el cual deberá acreditar el peticionante lo requerido en el Artículo 1°.

ARTICULO 4to.): Toda persona física o representante legal o responsable de personas jurídicas que pretendan vincularse con la Administración Municipal por cualquier causa, podrá presentar constancia de no hallarse inscripto en el Registro creado por esta Ley, con la finalidad de lograr acortar los plazos de gestión o resolución de la Administración.

ARTICULO 5to.): INVITAR a las instituciones privadas, empresas concesionarias de servicios públicos y organizaciones civiles a adoptar similares previsiones a las establecidas en la presente norma.

ARTICULO 6to.): INVITAR a los Municipios de la Provincia del Chubut a adoptar similares previsiones a las establecidas en la presente norma.

ARTICULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 8vo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 14 AGO 2008

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 9051


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda



Ing. GUILLERMO A. MARINO
Secretario de Obras y Serv. Públicos

Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA con fecha 2 de septiembre de 2008, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal, como N° 010567

Dr. Miguel Ángel Hirsztly
Presidente
Comisión de Seguimiento de la Ley